



Ministerio de Educación y Cultura
Provincia de Corrientes

RESOLUCION N°:
CORRIENTES,

1648

08 JUL 2010

V I S T O:

El Expediente N° 321-6-4-956/10, Caratulados: "DIREC. GRAL. DE EDUC. SECUNDARIA SUP. TÉCNICA DOSTAL SILVIA GRACIELA NOTA N° 48 ADJ. LISTA DE EXTENSION ÁULICAS RURALES - CAPITAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE en dichas actuaciones se refiere la necesidad de descentralizar la oferta de educación obligatoria con el objetivo de atender necesidades de poblaciones excluidas del sistema educativo formal por tener sobreedad o encontrarse aisladas territorialmente

QUE a esos requerimientos se realizaron aperturas de Ciclos Básicos (ex EGB3) y de la oferta de Educación para Adultos en zonas rurales y/o en turno opuesto;

QUE las mencionadas aperturas se realizaron con relación de dependencia a una escuela secundaria pública y en función de las demandas contextuales relevadas e identificadas en cada territorio municipal y agrupamiento rural por la Dirección General de Educación Secundaria y la Dirección de Planes, Programas y Proyectos Especiales respectivamente;

QUE si bien las ofertas descriptas, al momento de su habilitación, no llegan a formalizar una unidad educativa, constituyen unidades institucionales y propuestas curriculares que reúnen las condiciones para pasar a constituirse en el futuro en unidades educativas independientes cuando la demanda matricular y/o el contexto lo requiera;

QUE la diversidad de las situaciones de contexto y de los niveles/magnitud de demanda matricular generaron dos categorías de este tipo de ofertas descentralizadas: Extensiones Áulicas y Anexos;

///.-

1648

08 JUL 2010

///.- (2) Correspondiente al Expediente N° 321-6-4-956/10

QUE en este sentido las mencionadas ofertas educativas descentralizadas se habilitan como divisiones del Ciclo Básico con la denominación de Extensiones Áulicas y pasan a constituirse como Anexos cuando ya poseen las condiciones para habilitar el ciclo orientado;

QUE tanto en las Extensiones Áulicas como en los Anexos por tratarse de ofertas descentralizadas que funcionan en contraturno y/o en espacios físicos ubicados en el ámbito suburbano, sub rural o rural aislado, se torna indispensables contar con una figura/personal docente que actué como responsable institucional de la coordinación de los espacios educativos descriptos que articule con la escuela secundaria de la cual depende y con las instituciones locales;

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- HABILITAR la apertura de Extensiones Áulicas y Anexos, como ofertas de educación secundarias descentralizadas para atender población localizada en áreas suburbanas y rurales y/o con sobreedad.

Artículo 2°.- DETERMINAR que se asignará la denominación de Extensión Áulica cuando la oferta posee divisiones para cursar el ciclo básico, las que permanecen habilitadas mientras exista demanda matricular; y Anexo cuando constituyen ofertas para cursar el nivel secundario completo en la modalidad Bachillerato Orientado, Educación Permanente para Jóvenes y Adultos y/o Educación Técnico Profesional, que posee como mínimo un Ciclo Básico Completo, en un contexto con una demanda matricular constante que permite ,en el futuro, promover su constitución como unidad educativa de educación secundaria independiente.

///.-





///.- (3) Correspondiente al Expediente N° 321-6-4-956/10

Artículo 3°.- DISPONER que la Figura Docente para coordinar las Extensiones Áulicas y/o Anexos que se hallan localizadas en el ámbito rural será un **Docente Tutor** cuyas misiones y funciones se detallan en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente

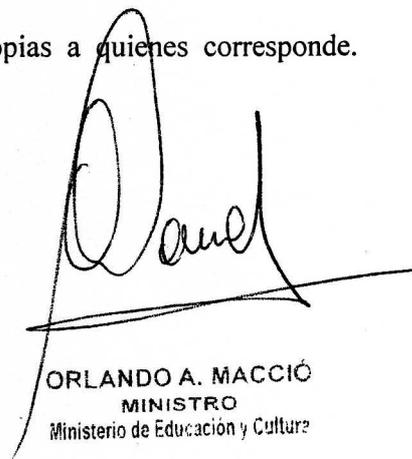
Artículo 4°.- APROBAR los perfiles requeridos y los criterios y procedimientos de designación del Docente Tutor contenidos en el ANEXO II, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 5°.- ENCOMENDAR a la DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SECUNDARIA adoptar las medidas que resulten necesarias para llevar adelante lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 6°.- LA presente Resolución será refrendada por el señor Secretario General de este Ministerio

Artículo 7°.- REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponde.


NORBERTO SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Educación y Cultura


ORLANDO A. MACCIO
MINISTRO
Ministerio de Educación y Cultura

1648

08 JUL 2010

ANEXO I

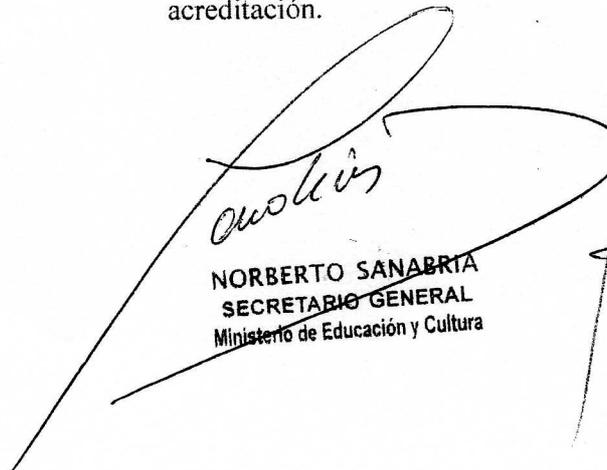
MISIONES Y FUNCIONES DOCENTE TUTOR:

Misiones:

- Coordinar y Gestionar la organización y funcionamiento de la extensión áulica a su cargo.-
- Orientar y fortalecer el trabajo en equipo de los docentes de los espacios curriculares integrando redes institucionales tanto en el ámbito educativo como en el socio comunitario

Funciones:

- Articular acciones con la escuela secundaria publica de la cual depende la extensión y con las instituciones educativas de nivel primario que conforman el agrupamiento rural de referencia.-
- Relevar e interpretar las demandas educativas y socio comunitarias emergentes en el contexto rural local.-
- Realizar las tareas administrativas y de receptoría que corresponden a la extensión áulica gestionando la tramitación de documentación a través de la escuela de la cual depende.-
- Acompañar el trabajo de los profesores curriculares generando espacios de contención y dialogo con los alumnos tutelados durante el proceso de enseñanza aprendizaje y en las instancias de evaluación y acreditación.


NORBERTO SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Educación y Cultura


ORLANDO A. MACCIÓ
MINISTRO
Ministerio de Educación y Cultura

ANEXO II

PERFILES:

Los aspectos centrales a tener en cuenta en el Perfil Profesional para ejercer esta función de responsable de la coordinación y gestión de una Extensión Áulica o Anexo, son los siguientes:

- Capacidad para desarrollar tareas en equipo generando espacios de mediación y consenso con los docentes y alumnos.-
- Compromiso con la actividad escolar en función de las particularidades que demandan tanto la Educación Rural como la Educación Permanente para Jóvenes y Adultos según la modalidad de la extensión áulica/anexo a su cargo.-
- Actitud reflexiva sobre su propia práctica y de formación permanente que le permita fortalecer las acciones educativas acompañando las trayectorias de los alumnos en estas ofertas educativas que atienden demandas específicas de sujetos y contextos.
- Antecedentes de trayectos formativos y/o experiencia personal en el campo laboral y/o socio-comunitario relacionado con los nuevos desafíos que plantea el desarrollo económico-productivo desde la gestión local.

REQUISITOS y PROCEDIMIENTOS de DESIGNACION:

- Titulación: Docente. Se seleccionaran teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad: Profesor de Nivel Primario y Secundario – Profesor de Nivel Secundario – Profesor de Nivel Primario.
- Domicilio: Residencia, mínimo 1 (uno) año, en la localidad/zona donde se halla la oferta descentralizada (extensión áulica o anexo), cuya coordinación se pretende cubrir.
- Disponibilidad horaria en el turno de funcionamiento de la oferta descentralizada (extensión áulica o anexo), cuya coordinación se pretende cubrir.-


NORBERTO SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Educación y Cultura


ORLANDO A. MACCIÓ
MINISTRO
Ministerio de Educación y Cultura